



DOCUMENTO DE COMPROMISO DOCTORAL

Concebido como tercer ciclo de los estudios universitarios oficiales, el doctorado conduce a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica, culmina con la presentación y defensa de la tesis doctoral e implica, en definitiva, la consecución de un proyecto de investigación original y de un plan individualizado de formación especializada y transversal.

De acuerdo con el artículo 11.8 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, el presente documento establece los derechos y deberes del doctorando o doctoranda, de la directora o director de tesis, del tutor o tutora de tesis y del coordinador o coordinadora del programa de doctorado -este último en nombre de la Universidad de Alicante-, con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos citados durante el período de elaboración de la tesis doctoral.

Las partes firman este documento, en el momento de la asignación del director o directora de tesis al doctorando o doctoranda, con los siguientes acuerdos:

1. Colaboración mutua entre el doctorando o doctoranda y el director o directora o codirectores de la tesis.

La doctoranda o doctorando y el director o directora se comprometen a mantener una colaboración mutua al objeto de conseguir, en primer término, la presentación del Plan de investigación, la elaboración de la tesis doctoral y, finalmente, su defensa, con arreglo a los procedimientos y plazos establecidos en la normativa aplicable.

2. Deberes del director o directora de tesis.

- a) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos o doctorandas, en la forma que determine la Universidad de Alicante.
- b) Crear una relación constructiva y positiva con sus doctorandos o doctorandas, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro buen desarrollo de sus carreras como investigadores o investigadoras.
- c) Revisar regularmente el Documento de actividades personalizado de sus doctorandas o doctorandos.
- d) Informar y avalar, periódicamente, el Plan de investigación de sus doctorandos o doctorandas.
- e) Velar para que sus doctorandos o doctorandas conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación, así como para que se soliciten todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.
- f) Velar para que los resultados de investigación de sus doctorandos o doctorandas sean fructíferos y se difundan y aprovechen mediante, por ejemplo, comunicaciones, transferencias a otros contextos de investigación o, si procede, comercialización.
- g) Velar para que sus doctorandas o doctorandos sigan, en todo momento, prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación nacional, autonómica y/o sectorial. Asimismo, velar para que sus doctorandos o doctorandas adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.
- h) Suscribir su compromiso con el cumplimiento del Código de buenas prácticas adoptado por la EDUA.

3. Obligaciones del doctorando o doctoranda.

El o la estudiante de doctorado es responsable de:

- a) El estudio y participación activa en las actividades académicas que ayuden a completar su formación. En particular, mantener una relación estructurada y regular con sus tutores o tutoras y directores o directoras de tesis, así como mantener actualizado el Documento de actividades de acuerdo con la normativa en vigor, que incluirá hallazgos de los trabajos de investigación, de las reacciones mediante informes y seminarios, de la aplicación de dicha retroalimentación y avance de los trabajos según los calendarios acordados, los objetivos fijados, la presentación de resultados y/o los productos de la investigación.
- b) Observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales. En particular, deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del Código de buenas prácticas adoptado por la EDUA.
- c) Respetar el principio de la propiedad intelectual, industrial o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores o supervisoras y/u otros investigadores o investigadoras.
- d) Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.
- e) Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que hayan sido elegidos.
- f) Utilizar la denominación de las entidades para las que prestan servicios en la realización de su actividad científica, conforme a la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos y convenios que éstas suscriban.

4. Deberes del tutor o tutora de tesis.

- a) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos y doctorandas, en la forma que determine la Universidad de Alicante.
- b) Asistir a sus doctorandos o doctorandas en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- c) Facilitar la configuración del itinerario curricular de sus doctorandos o doctorandas.
- d) Revisar regularmente el Documento de actividades personalizado de sus doctorandos o doctorandas.
- e) Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos o doctorandas.
- f) Estimular la transición de sus doctorandas o doctorandos al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.
- g) Suscribir su compromiso con el cumplimiento del Código de buenas prácticas adoptado por la EDUA.

5. Confidencialidad.

El doctorando o doctoranda se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones confidenciales que el director o directora, la tutora o tutor de la tesis o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que se integra, le proporcionen o revelen. Asimismo, el doctorando o doctoranda asume la obligación de no divulgar ni ceder a terceros información alguna de este tipo, comprometiéndose a utilizarla única y exclusivamente en la elaboración de la tesis doctoral.

En este contexto, excepcionalmente, el doctorando o doctoranda podrá solicitar a la Comisión académica del programa de doctorado que el depósito, defensa y/o publicación de su tesis doctoral se efectúen bajo determinadas medidas de protección de la privacidad. En este caso, se observarán las reglas contenidas a este respecto en el Procedimiento de depósito, lectura y publicación de tesis doctorales en el Repositorio Institucional de la Universidad de Alicante, aprobado por el Comité de dirección de la EDUA.

6. Régimen de propiedad intelectual / industrial.

El doctorando o doctoranda tiene derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial que le puedan corresponder conforme a la legalidad vigente; y a aparecer como coautor o coautora en todos los trabajos, artículos o comunicaciones en que se expongan los resultados de la investigación en la que haya participado de forma relevante.

Por lo que concierne a los eventuales derechos de propiedad industrial que pueda detentar sobre los resultados de la investigación, el doctorando o doctoranda se somete a lo dispuesto en la legislación en vigor para las patentes universitarias.

7. Resolución de conflictos.

En el supuesto de que surja un conflicto o se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en este documento, las partes harán todo lo posible por solucionar el problema de manera amistosa.

Si esta vía resulta insuficiente, las partes informarán de la controversia al coordinador o coordinadora del programa de doctorado correspondiente, que deberá mediar en el conflicto. Ante la ausencia de solución a través de la mediación, el conflicto será examinado y resuelto por el Comité de dirección de la EDUA, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación formal del mismo por parte de la coordinadora o coordinador. Contra la resolución del Comité de dirección cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Alicante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución.

8. Vigencia.

El presente documento despliega su eficacia desde la fecha de la firma hasta la defensa de la tesis doctoral. No obstante, quedará sin efecto en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el mismo o de la normativa reguladora de los estudios de doctorado en la Universidad de Alicante.

PROGRAMA DE DOCTORADO EN NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA

Firmado

GARCIA MARTINEZ, NOEL ALBERTO 50895415A 17/12/2018 15:21:16

GARCIA MARTINEZ, NOEL ALBERTO (SOLICITANTE).

Firmado

FERNANDEZ ROSSIER, JOAQUIN IGNACIO 00832982Z 18/12/2018 12:31:28

FERNANDEZ ROSSIER, JOAQUIN IGNACIO (TUTOR/A).

Firmado

FERNANDEZ ROSSIER, JOAQUIN IGNACIO 00832982Z 18/12/2018 12:36:24

FERNANDEZ ROSSIER, JOAQUIN IGNACIO (DIRECTOR/A).

Firmado

UNTIEDT LECUONA, CARLOS 07495796G 18/12/2018 14:28:05

UNTIEDT LECUONA, CARLOS (COORDINADOR/A).

